



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

### INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 31 de marzo

Número 72

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos) lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de Encargado de servicios, que figura en plantilla con el número 6 y en la actualidad se encuentra vacante.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1975.—  
El Director General, P.D. (ilegible)

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto, hago saber, que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 218/1973, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Noé Cámara García, contra, Amadeo Granell Alonso y don Luis Rodríguez de la Cruz, cuantía 284.703 pesetas, por medio del pre-

sente se saca a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25%, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día quince de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

#### Bienes que se subastan

Primero.—Máquina de rasar, de talleres Capdevila, de Barcelona, núm. 207, modelo TOR, eléctrica, en buen estado de funcionamiento, valorada en cien mil pesetas.

Segundo.—Una máquina de planchar de Capdevila, T-G-40, número 4142 de 73, valorada en ochenta y cinco mil pesetas.

Tercero.—Una máquina de esmerilar, usada, sin marca, valorada en diez mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera.—La subasta se verifica con la rebaja del 25% del precio de tasación.

Cuarta.—Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuando así se haga constar en el acto del remate.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario. (ilegible).

1554.—239,00

Don José Luis Olías Grinda Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 7/1974, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Virgilio Díez Monedero, contra, Epifanio Merinero Salz, vecino de Paules del Agua (Lerma), sobre reclamación de 147.215 pese-

tas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Primero.—Ciento cincuenta fanegas de cebada cervecera, a razón de 42 kilos la fanega, y el precio de 8,50 pesetas kilo. Valorados en cincuenta y tres mil quinientas cincuenta pesetas.

(Esta valoración ha sido dada sin perjuicio del pesaje de la cebada, que no ha sido llevado a efecto, ya que existe un montón de cebada en el que se han calculado unas 150 fanegas, aunque este número puede oscilar.)

Segundo.—Un equipo completo de riego por aspersión, que consta de motor, mangueras y tubos, valorado en treinta mil pesetas.

Tercero.—Un remolque de tractor, de madera, para unos ocho mil kilos de carga, valorado en veinte mil pesetas.

Cuarto.—Un tractor marca Barreiros, matrícula BU-5.826, valorado en setenta mil pesetas.

Quinto.—Un tractor, marca Barreiros, matrícula BU-3.423, valorado en veinte mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera.—Puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, siempre que así se haga constar en el mismo acto del remate.

Los bienes están depositados en el demandado Epifanio Merinero, vecino de Paules del Agua (Lerma).

Dado en Burgos a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario. (ilegible).

1534.—368,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, Financiera Agro-Industrial, S. A., —FAISA—, de Logroño, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el Letrado don José Manuel Reboiro Fraile, y de otra, como demandado, don José Luis Molina Piñeiro, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignora, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados, como de la propiedad del demandado, don José Luis Molina Piñeiro, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, Financiera Agro-Industrial, S. A., —FAISA—, de Logroño, de la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas doce pesetas de principal reclamado, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, a partir de la fecha de los protestos, gastos de éstos, en cuantía de mil doscientas cincuenta y dos pesetas, y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen al demandado. Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado, y, personalmente, si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. Juárez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de noti-

ficación en forma legal a referido demandado, y a su esposa, si fuere casado, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

1535. — 461,00

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en la representación de AGRA, S. L., con domicilio social en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), contra don Servando Pereira Méndez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Orense, en la actualidad en paradero desconocido; se emplaza por medio de la presente a referido demandado, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

1536. — 161,00

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria y otros extremos, promovidos por don Angel de la Fuente Gallardo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, contra doña María Palacios Colina y doña Balbina Palacios Colina, mayores de edad, viudas y vecinas de Lasarte y Bilbao respectivamente y contra los herederos desconocidos de don Manuel Blanco y don Víctor García, esposos que fueron de las también demandadas doña María Palacios y herederos desconocidos de don Francisco Cubillo, esposo que fue de doña Balbina Palacios; se emplaza por medio de la presente a dichos herederos desconocidos, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo aperi-

bimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 20 de marzo de 1975. — El Secretario, (ilegible).

1556. — 193,00

#### Miranda de Ebro

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo ordenado en el juicio de faltas número 4-1975, seguidos en este Juzgado, contra Michel Joseph Lucien Patrice, de 25 años, militar, hijo de Ramón y Juliette, natural de Canadá, residente en Bilbao, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado por el perjudicado, Gabriel Moragues Lázaro, si le conviniera.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al denunciado Michel Joseph Lucien Patrice, en la actualidad en ignorado paradero, extendiendo la presente en Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 1975. — El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Duero

#### NOTA · ANUNCIO

La Comisaría de Aguas del Ebro, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 1975, ha otorgado a las Juntas Administrativas de Arroyo y Población de Valdivielso (Burgos), una concesión de aguas públicas derivadas del manantial «Nogales Abajo» o «Canal de los Nogales», con destino al abastecimiento de ambas poblaciones, en término municipal de Valdivielso (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se otorga a las Juntas Administrativas de Arroyo y Población de Valdivielso, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Nogales Abajo» también denominado «Canal de los Nogales», en jurisdicción de Arroyo de Valdivielso, término municipal de Merindad de Valdi-

viello (Burgos), hasta un caudal de 1 litro por segundo, con destino al abastecimiento de las dos localidades.

Este caudal concedido, quedará distribuido en 0,55 l/s. para Población de Valdivielso y 0,45 l/s para Arroyo de Valdivielso.

2.<sup>a</sup>—Las obras ya construídas y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en el denominado «Proyecto de conducción, distribución y saneamiento de aguas en Arroyo de Valdivielso y Población de Valdivielso», suscrito en Burgos en 1970, por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, y siendo las modificaciones esenciales las que se recogen en el acta de confrontación del proyecto.

3.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de imponer a los concesionarios cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo para limitar el caudal total al concedido, así como un sistema repartidor de caudales que los distribuya en la forma establecida en la condición primera.

4.<sup>a</sup>—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que equélla lo considere oportuno.

5.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.<sup>a</sup>—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tra-

tara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

8.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup>—Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberá someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

10.—Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad no ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.—El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15.—Esta autorización no facul-

ta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbres, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.—Caducará esta concesión según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1975.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
1.596.—850,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero próximo pasado, ha sido aprobado la rectificación del pliego de condiciones, en cuanto a presupuesto se refiere, que ha de regir en la subasta de construcción de servicios en las Piscinas Municipales «La Calabaza».

Lo que se hace público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 14 de marzo de 1975.—El Alcalde, José Romera.

### Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de examen, reclamaciones y pertinentes, al pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

Nombre del monte: Montemayor; clase de aprovechamiento: maderas; especie: roble; número de pies: 1.010 m. c. en pie y c.c.: 192; año forestal 1974-75.

Belorado, 14 de marzo de 1975.  
La Alcaldesa, Gerarda Castro.

### Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo sido solicitado por don Rafael Fernández-Rivera Fernández, licencia para instalar un depósito de 20.000 litros para almacenamiento de gas-oil agrícola y un aparato surtidor, marca Sa-

tan R-200, en la Estación de Servicio número 14/14 de su propiedad, instalada en la calle San Roque, número 13, de esta villa (carretera de Burgos a Santoña, km. 75), por estar sujeta a los trámites señalados en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del mismo, queda expuesto al público para que en el plazo de diez días, presenten cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 17 de marzo de 1975.  
El Alcalde, S. Villanueva.

1.425.—124,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramitan expedientes de disolución de la Entidad Local Menor de Meana, incorporándose a la Entidad Local Menor de Dorioñol disolución de las Entidades Locales Menores de Dordoniz, Moraza, Ogueta y San Esteban.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Condado de Treviño, 9 de marzo de 1975.—El Alcalde, Alfredo Ruiz.

### Ayuntamiento de Villagutiérrez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villagutiérrez, 10 de marzo de 1975.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

#### DOCUMENTOS QUE SE EXPRESAN

##### Ordenanzas modificadas

Prestación Personal y de transporte.

Desagüe de canalones a la vía pública.

##### Ordenanzas de nueva aprobación

Licencia de construcciones.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Licencia industrias callejeras.

Cuerpos de construcciones, miradores, balcones y terrazas a vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vía pública.

Berlangas de Roa, 20 de marzo de 1975.—El Alcalde, J. Salvador.

### Ayuntamiento de Caba

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este municipio, correspondiente al año actual, sujetos al pago del impuesto sobre circulación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Caba, 18 de marzo de 1975.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Albillos.

### Subastas y Concursos

#### Ayuntamiento de Villquirán de los Infantes

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública, por el sistema de pliego cerrado, la venta de 158 metros cuadrados de un solar municipal, si-

to en el cruce de carreteras Burgos Salamanca, Melgar Villahoz, a la izquierda de la carretera Melgar Villahoz, a siete metros de distancia, por la parte oeste, de la casa-vivienda del vecino industrial Braulio García Pérez.

Dicho solar corresponde a los bienes municipales denominados de propios, inventariado con el número 35, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.374, libro 30, folio 182, 1.ª inscripción.

La subasta que se anuncia ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 27 de enero del actual año 1975, según escrito núm. 115, sección 1.ª

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villquirán de los Infantes, 22 de marzo de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

1663.—256,00

### Anuncios Particulares

#### ANUNCIO

Interesa alquilar terrenos para acotado de caza. Para los posibles pueblos interesados y que actualmente no estén acotados, la tramitación sería por nuestra cuenta.

Todos los interesados pueden ponerse en contacto por carta o telefónicamente a la siguiente dirección:

D. Manuel Sarria Fernández.

Domicilio: Gregorio Urquiano, número 6, 1.ª—Portugalete (Vizcaya).

Tfnos. 259328 - 254068 de Bilbao.

1—8

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 1.215.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.639.—50,00